GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 327/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, el auxiliar de servicios y mantenimiento **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS,** filiación [redacted] clave presupuestal 07140600.0S01807200473, adscrito a la Escuela Secundaria General No. 90, "Libertad", C.C.T.14DES0098U por acta levantada el día 27 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, por la PROFRA. SILVIA ROSA RIVERA ROMERO, Directora del plantel educativo antes mencionado, en virtud de que: **"Faltó a laborar los días 21, 29 de octubre, 01, 20 y 26 de noviembre, ambos meses del año 2019"** y;

R E S U L T A N D O:

1.- El día 05 cinco del año 2020 dos mil veinte, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, **CESAR GERMAN PADRON COVARRUBIAS**; en virtud de que: **"Faltó a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 21, 29 de octubre, 01, 20 y 26 de noviembre, ambos meses del año 2019**", conteniendo las firmas de los testigos de asistencia PROFR. CARLOS FERMIN SALAS ESCALANTE y RAQUEL MARIA ELVIRA NAVA RODRIGUEZ y las firmas y declaraciones de las testigos de cargo, SUSANA ELIZABETH VALLE VEGA y PROFR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ESPARZA. Anexando Copias Certificadas de: **a)** Oficio No. 132.07.02.001121, de fecha 26 de noviembre del 1991, de la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar en Jalisco, dirigido a la C. SILVIA R. RIVERA ROMERO, comunicándoles la regularización en la categoría de Director de Secundaria con efectos. **b)** Registros de Asistencia a Trabajar del Personal de dicho plantel de los días ya antes mencionados. **c)** De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 15).

2.- El día 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado, corriéndosele traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que diera contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado y al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores para que designara a su representante, para la diligencia de audiencia y defensa, establecida por el artículo 26 fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado señalándose para su desahogo las **11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**. (fojas 16 a 20).

3.- El día 12 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio No. 0959/611/2019, de fecha 11 del mismo mes y año, del titular del Área de Gestión y Control de Personal, proporcionando información laboral del servidor

públicos el auxiliar de servicios y mantenimiento **CÉSAR GENARO PADRÓN COVARRUBIAS.** (foja 21).

4.- El día 13 de diciembre del año 2019, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, del servidor público encausado **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS,** sin la del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General, mediante oficio No. 3257/651/2019 de fecha 09 de diciembre del año 2019, recibiéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo, rindiendo su declaración el implicado, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra, ni ofrecer pruebas (fojas 22 a 26).

5.- El día 20 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el periodo de instrucción del procedimiento, poniéndoseme a la vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad con el articulo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 27).

C O N S I D E R A N D O :

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IX, 72 fracciones IX, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 90, "Libertad", C.C.T.14DES0098U y el servidor público encausado **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS**, mediante el oficio No. 0959/611/2019, de fecha 11 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 21).

III.- Se atribuye al servidor público **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS,** haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 21, 29 de octubre y 01, 20 y 26 de noviembre, ambos meses del año 2019. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostrado mediante el contenido de: **a)** El acta administrativa de fecha 27 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01). **b)** Controles diarios de asistencia del personal de la Escuela Secundaria General No. 90, "Libertad", C.C.T.14DES0098U, por las fechas antes mencionadas, a los que se le otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 03 a 10). **c)** Las declaraciones de los testigos de cargo, **SUSANA ELIZABETH VALLE VEGA,** administrativo especializado, turno

matutino, señalando: **"Sé y me consta que durante la revisión diaria de asistencia del personal, el C. CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS, no tiene registros de asistencia de los días 21, 29 de octubre, 01, 20 y 26 de noviembre del año 2019, además que mi función es estar en la puerta no vi que ingresara al plantel educativo y no vi que ingresara al plantel educativo, los días citados anteriormente".**_____

PROFR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ESPARZA, Subdirector, turno matutino, manifestó: **"Sé y me consta que durante la revisión diaria de asistencia del personal, el C. CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS, no tiene registros de asistencia de los días 21, 29 de octubre, 01, 20 y 26 de noviembre del año 2019".** Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios._____

A mayor abundamiento, obra en actuaciones la declaración del encausado, durante el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa celebrada el día 13 de diciembre del año 2019, dando contestación al acta administrativa levantada en su contra, refiriendo:_____ "**Efectivamente reconozco que si he faltado he tenido problemas económicos que me impiden asistir algunos días a trabajar, por lo que pido una oportunidad para conservar mi trabajo ya que lo necesito porque tengo hijos pequeños, me comprometo a ya no faltar".** (foja 23 vuelta). Declaración a la que se le otorga valor probatorio de confesión expresa y espontánea, en los términos del artículo 792, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no estar en contradicción con alguno de los elementos de convicción ya descritos con anterioridad._____

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento **C. CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS,** haber faltado a laborar los días 21, 29 de octubre 01, 20 y 26 de noviembre, ambos meses del año 2019, al centro de trabajo de su adscripción a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.-** ***"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"*; 55.- fracciones I, III, V.-** ***"Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos".- "Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo".- "Asistir puntualmente a sus labores", respectivamente,*** ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración, que cuenta con una percepción quincenal de [redacted] Eliminado 29 con un Nivel jerárquico de auxiliar de servicios y mantenimiento, con [redacted] años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, se decreta **amonestación** al servidor público **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS.**_____

_____P R O P O S I C I O N E S._____

PRIMERA. Se decreta **amonestación** al servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento **CÉSAR GENARO PADRON COVARRUBIAS,** filiación [redacted] clave presupuestal 07140600.0S01807200473, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia

HJDS/ILA/LMRG/momd.